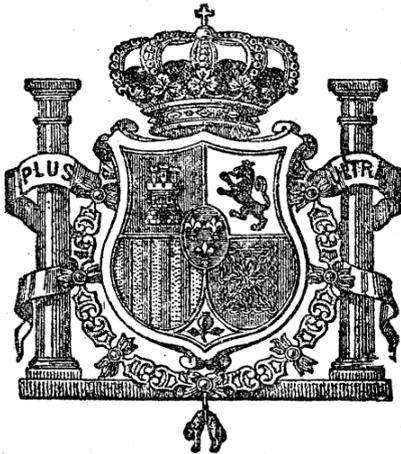


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	23
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

Debiendo pasar á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Consejero de Estado; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Mariscal de Campo D. Francisco Canaleta y Morales, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho Consejo, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juana Fernandez pidiendo que se indulte á su esposo Santiago Benito Tejero de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santiago Benito Tejero del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Adela Fernandez pidiendo que se indulte á su esposo D. Angel Egea de la pena de cuatro meses de arresto mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de estafa:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Angel Egea del resto de la pena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. José de Aizpúrua y Gomez Fontecha, que actualmente desempeña el mismo cargo en la plaza de Ceuta.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de la plaza de Ceuta al Mariscal de Campo D. José Merelo y Calvo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Accediendo á lo solicitado por D. José de la Guardia y Ortega, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Jefe de la Seccion de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos, cesante,

Vengo en declararle en situacion de jubilado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

CIRCULAR.

Desde que se dictó la Real orden de 27 de Setiembre de 1877 pidiendo datos para el nombramiento de las Comisiones permanentes de Pósitos, y en el mes de Noviembre del mismo año se nombraron las que hoy funcionan, no ha habido renovacion de los Vocales de aquellas, por no señalarse ni en la ley ni en el reglamento plazo fijo para hacerla, dando lugar, despues de los seis años transcurridos, á que debido tal vez al cansancio de los que desempeñan dichas funciones, no se celebre en algunas provincias la sesion semanal que ordena el art. 11 del reglamento del ramo.

Considerando, por otra parte, que cargos como el de que se trata, gratuitos y obligatorios, ocasionan indudables molestias á los que los ejercen cuando se hacen permanentes, dando este lugar al retraso natural en el despacho de los asuntos encomendados á dichas Corporaciones; y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas de Beneficencia y otras de indole parecida se renuevan cada dos años, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que á partir del próximo año de 1882, las Comisiones permanentes de Pósitos se renovarán cada dos años, sujetándose á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y á lo que se previene en las disposiciones siguientes.

2.º Que ántes del 15 de Diciembre del segundo año en el cual concluya el plazo en que los Vocales de las referidas Comisiones deban cesar, los Gobernadores remitirán á este Ministerio una lista que comprenda los 50 mayores contribuyentes por territorial en la provincia, expresando en la misma la cuota que pagan y la vecindad de los interesados; otra de los Diputados provinciales que tengan residencia fija en la capital, y otra de los individuos de la Junta de Agricultura que residan igualmente en ella, indicando en esta última lista cuál es el Comisario más antiguo, y además, tres ternas donde se comprendan los contribuyentes, Diputados provinciales y miembros de la Junta de Agricultura que el Gobernador estime de mejores condiciones para desempeñar el cargo de Vocales de las Comisiones permanentes de Pósitos.

3.º En vista de estos datos, ántes del 1.º de Enero del siguiente año, se nombrarán los repetidos Vocales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley, pudiendo ser reelegidos los que viniesen desempeñando dichas funciones, si á propuesta del Gobernador se estimase conveniente.

4.º Los Gobernadores remitirán en el corriente año, durante el plazo marcado en la disposicion 2.ª, ó sea ántes del 15 de Diciembre próximo, las listas y ternas que aquella menciona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sres. Gobernadores de las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Imo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. José Diaz Benito, titulada *Conferencias sobre la sífilis*, y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás es-

tablecimientos de instruccion, y cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA,

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe á que se refiere la precedente Real orden.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—Excmo. Sr.: En sesion de 3 del actual ha aprobado esta Academia el siguiente dictamen de su Seccion de Cirujía, relativo á la adjunta obra de D. José Diaz Benito, titulada *Conferencias sobre la sífilis*, que V. E. se sirvió remitirle á informe en 6 de Noviembre último.

«La Seccion de Cirujía ha examinado detenidamente la obra del Doctor D. José Diaz Benito, intitulada *Conferencias sobre la sífilis*, que se ha remitido á la Academia por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que informe sobre si es ó no procedente la adquisicion de ejemplares que solicita su autor con destino á las Bibliotecas públicas.»

«Tiene esta obra la originalidad que cabe en materias científicas, cuyos datos han de tomarse necesariamente del estado actual de la ciencia, sirviendo de base con otro nuevamente aducido para la discusion y crítica de las teorías más aceptables. El Sr. Diaz Benito acredita haber estudiado detenidamente la historia de la sífilis, especialmente en los autores españoles, demasiado olvidados en la literatura médica extranjera, y expone los hechos con orden y claridad, demostrando siempre en sus juicios la sensatez y cordura que exigen tan delicadas materias.»

«En atencion á estas circunstancias, la Seccion es de parecer que la obra del Sr. Diaz Benito, intitulada *Conferencias sobre la sífilis*, reúne las condiciones que se requieren, segun el Real decreto vigente relativo á este asunto, para disponer la adquisicion por el Estado de cierto número de ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y establecimientos de enseñanza.»

V. E., en vista de todo, podrá servirse disponer lo que estime más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1881.—El Presidente, Marqués de San Gregorio.—Excelentísimo Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Rector de la Universidad de Sevilla, en la que da conocimiento de haber satisfecho la Diputacion provincial de Córdoba los considerables atrasos que hasta Febrero de este año se adeudaban á las Escuelas normales de Maestros y Maestras de aquella provincia, y de haber consignado además en su presupuesto varias partidas para gratificacion del personal y para el aumento del material de la de Maestros; S. M. el Rey que (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se manifieste á aquella Corporacion la satisfaccion con que ha visto sus esfuerzos en favor de la enseñanza y de los mencionados establecimientos, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA,

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante de los títulos de Conde de Atares, con Grandeza de España, y de Marqués de Peraman, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarlos, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de las referidas mercedes, para que los que se crean con derecho á ellas acudan al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Director general, Ramon Oliveros.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 846 y 847 de señalamiento.

Primer semestre de 1881, carpetas números 742 á 744 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpetas números 335 y 336 de señalamiento.

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—El Director general, P. S., Primitivo Serñá.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos públicos, núm. 58.587, expedido por este Banco en 13 de Junio de 1872 á favor de D. José Nacarino Bravo, carador del menor

D. Luis Galiano Scull, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 21 de Enero próximo, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—643

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 26 del actual para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar el edificio que fué presidio de la Coruña, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las dos en punto de su tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de aquella ciudad, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.

1.º Se saca á pública y simultánea subasta la enajenacion del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de dicha ciudad.

2.º El expresado edificio, que fué anteriormente convento de la Orden de San Francisco, confina por el Norte, que es su fondo, con terrenos propios de la Maestranza de Artillería; por el Sur, que es su frente, con la calle de San Francisco y capilla ó iglesia de la Venerable Orden Tercera; por el Este, que es su izquierda saliendo, con el mar y terrenos de la fortificacion de la plaza, y por el Oeste, ó su derecha saliendo, con el camino que desde la calle de San Francisco conduce á la Maestranza de Artillería y Campo de la Estrada, formando el todo de la finca una figura irregular, que con todas sus crujiás, patios y terrenos adyacentes ocupa una superficie ó extension total de 9.140 metros y 22 decímetros cuadrados.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Direccion de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciera posteriormente, se indemnizaría al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878. El estado de este edificio es en general muy viejo, y ruinoso en varios puntos.

4.º El precio-tipo que se fija para la venta de este edificio con todos sus accesorios es el de 25.666 pesetas.

5.º La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales el día 29 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Seccion é intervencion de Notario público que autorice el acto, y en igual día y hora ante el Sr. Gobernador civil de la Coruña ó persona que le sustituya, y con intervencion tambien de Notario público.

6.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitacion, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 400 del tipo de tasacion, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la Coruña.

7.º Las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.º No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.º Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion, y trascurrida la hora que marca la condicion 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentacion de las proposiciones, el señor Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubieren presentado y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion, por pujas á la llana, durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 100 pesetas. Si esta licitacion oral no ofreciere resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiere presentado primero.

Quando dichas proposiciones se hubiesen hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de la Coruña, se citará de oficio por la Direccion general á los rematantes, con ocho dias de anticipacion, para que concurren ante la misma á sostener la licitacion expresada; y si no asistieren aquellos se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que correspondá á la proposicion sobre que haya recaído la adjudicacion, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida esta definitivamente se notificará al rematante para que en el término de 15 dias, contados desde el que tenga lugar la notificacion, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo la Direccion hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda sujeta, segun la ley especial Hipotecaria, al pago de los plazos no satisfechos. Esta

hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán tambien de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate, en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalos de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca, sino despues de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicacion, deduciendo el plazo que hubiese satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se marca en la condicion 16 se ingresará en el Banco de España ó en la sucursal de la Coruña, á disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor mediane la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si trascurrido el día del vencimiento y dentro de los primeros 15 dias siguientes dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposicion anterior, la Direccion general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por vía de apremio hasta la declaracion en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administracion.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion, con inclusion de los originados en la tasacion del edificio. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de domiciliado en la calle de número segun aparece de la cédula personal de clase, señalada con el núm. que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la GACETA DE MADRID, número correspondiente al día de del presente año para la enajenacion del edificio que fué presidio de la Coruña (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condicion 6.ª para licitar.

Madrid (ó la Coruña). (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Puertos.

En vista de una exposicion de D. Carlos Gomez Samper solicitando autorizacion para estudiar un proyecto de dique flotante en el puerto de esa capital; esta Direccion general ha acordado conceder dicha autorizacion; debiendo el interesado, ántes de proceder al estudio del referido proyecto, depositar la fianza de 200 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.—Sr. Gobernador civil de Santander.

Ferro-carriles.

Vista la instancia presentada en 16 del presente mes por D. Eusebio Navarro, vecino de Madrid, solicitando autorizacion para verificar los estudios de un ferro-carril desde Játiva á Alicante: vista la carta de pago de 6.500 pesetas en metálico que acompaña á la referida instancia, esta Direccion general ha resuelto autorizar á D. Eusebio Navarro para que en el término de dos años pueda practicar los estudios de un ferro-carril desde Játiva á Alicante; entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 58 de la vigente ley de Ferro-carriles.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo último, se proveerán por oposicion en Enero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de Galvez, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

Las de Carmena y Mocejon, con el de 825 cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Villatobas, dotada con el sueldo anual de 733 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes a las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.
Obras públicas.

Autorizado por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 8 del mes que cursa, este Gobierno civil ha señalado el 18 del mes de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado por Boltaña, trozo de Jaca á Biescas, cuyo presupuesto de contrata es el de 30.177 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de dicho trozo.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Huesca 21 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Módulo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado por Boltaña, trozo de Jaca á Biescas, se comprometo tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. José Campos y Santos, Coronel Teniente Coronel, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Encontrándose instruyendo expediente, por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, al Capitan Teniente del regimiento de Sevilla D. Venancio Alonso, en averiguacion del derecho que pueda asistirle á obtener la Cruz de Beneficencia por el hecho heroico y humanitario llevado por él á cabo en la ciudad de Alcalá de Henares la tarde del 30 de Junio pasado, arrojándose al rio de dicho punto hasta con uniforme puesto, y extrayendo de él en el sitio más profundo á un anciano ya casi cadáver, el cual iba envuelto en la corriente; por el presente se cita á todas aquellas personas que, bien habiéndolo presenciado, ó con conocimiento de los hechos quieran declarar lo que viesen ó supiesen, para que en el término de 30 dias, á contar desde la primera publicacion en la GACETA y Diario oficial, se presenten en esta Fiscalia de mi cargo, Libertad, 27, segundo, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en donde está el juicio abierto; advirtiendo que trascurrido este plazo se procederá á lo que previenen las Reales órdenes vigentes.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—José Campos y Santos.

Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el dia 5 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de camino vecinal que falta á la salida de Taradell en direccion á Santa Eugenia de Berga, bajo el tipo de 19.452 pesetas 34 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará segun los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882 en esta ciudad y Palacio de la Diputacion, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, con asistencia del Director provincial de caminos vecinales y del Notario, que autorizará el acto.

El presupuesto, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaria de la Diputacion hasta las doce de la mañana del dia de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojadas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 41.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 dias anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma, en la Secretaria de la Diputacion. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admision, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas uaa.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas, han de regir en las obras de construccion del trozo de camino vecinal que falta á la salida de Taradell y en direccion á Santa Eugenia de Berga.

1.º Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse pré-

viamente en la Depositaria de fondos provinciales, hasta las doce del dia en que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 dias siguientes al de la otorgacion de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de caminos vecinales de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputacion.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la direccion de estas, y se sujetará en la construccion de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, y á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el expresado Director.

6.º El contratista, como la Administracion, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de Obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de insercion del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquel justificar el pago de la indicada insercion antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 23 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente, Presidente accidental, Manuel Planas y Casals.—El Secretario, Teodoro Llavallo.

Módulo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputacion provincial de Barcelona para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo de camino vecinal que falta á la salida de Taradell y en direccion á Santa Eugenia de Berga, bien penetrado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se comprometo tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposicion en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

DIA 1.º DE DICIEMBRE.

- Núm. 1 Bernardo Romero.—Segovia.
- 2 Francisco Miranda.—Alcalá.
- 3 Fernando Zúñiga.—Zaragoza.
- 4 Fulgencio Alcolado.—Alcázar de San Juan.
- 5 Mariano Faure.—Béjar.
- 6 Mariano Oliver.—Tarragona.
- 7 Mateo Soto.—Leganés.
- 8 Pio Yerro.—Sigüenza.
- 9 Josefa Ansorena.—San Sebastian.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos interesados se ignora su domicilio.

- Núm. 1 Venancio Martin.
- 2 G. Gonzalez.
- 3 Caillus y Lopez.
- 4 M. Galde.
- 5 Mariano Rodriguez.
- 6 Angel Rodriguez.
- 7 Abamant.
- 8 Zárate.
- 9 Tomás Polar.
- 10 José Castellano.
- 11 M. Pino.
- 12 Arregui.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 2.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Málaga.....	Emilia Cabello.....	Atocha, 90, principal.
Palma.....	Alvaro Caro.....	Segovia, 15.
Sevilla.....	Jaime Agullo.....	Toledo, 41.
Pontevedra.....	Ulloa.....	Correspondencia de España.
Villejoyosa.....	Jaime Miti.....	Ancha San Bernardo, 62, segundo.
Isla Cristina.....	José Miravent.....	Arenal, 8, segundo.

Madrid 2 de Diciembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, B. Mogrovejo.

Administracion económica de la provincia de Avila.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por esta Caja sucursal de Depósitos con fecha 22 de Julio de 1878, bajo el núm. 18 del Diario de entrada, importante 1.200 pesetas, á favor de D. Francisco Garcia Maiz y D. Abdon Santiuste, se hace público por medio del presente anuncio para los efectos y cumplimiento del art. 24 del reglamento de la Caja general de Depósitos fecha 15 de Enero de 1874.

Avila 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Antonio Gonzalez. X—638

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Incoado expediente en esta Administracion económica á instancia de D. Agustin Sierra y Enriquez, vecino de esta capital, en representacion de D. Francisco Enriquez de Salaman-

ca, Marqués de la Concepcion, vecino de Almagro, con motivo de habersele extraviado el recibo del primer plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señalado con el número 1.812, é importante 733 pesetas y 40 céntimos, he acordado, en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 11 de Marzo de 1875, hacer público por medio del presente dicho extravío, con objeto de que la persona que lo tenga en su poder lo presente al canje en esta dependencia en el término de 10 dias; en la inteligencia que pasado dicho plazo quedará nulo y fuera de circulacion, segun se determina en la precitada Real orden, regla 3.º

Ciudad-Real 26 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, C. Cotta.

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario trasmisible, núm. 731, propiedad de Doña Nicolasa Garcia Ruiz, consistente en un título del 3 por 100 interior, serie A, número 189.530, expedido en 19 de Agosto de 1873, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamacion de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo; y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 22 de Noviembre de 1881.—El Oficial Secretario, Manuel Taboada Castro. X—636

Junta de Obras del puerto de Palma.

La Junta ha señalado el dia 17 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche exterior del muelle viejo del puerto de Palma, aprobado por Real orden de 8 del actual, cuyo presupuesto de contrata es de 121.003 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Palma, ante una Comision de la Junta, en el salon de sesiones de la de Agricultura, Industria y Comercio; hallándose en la Secretaria de la misma (Plaza de Santa Eulalia, 11) de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito indicado en la sucursal del Banco de España en esta capital, endosado á favor de la Junta de Obras del puerto de Palma. Siendo de cargo del contratista satisfacer el importe del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, conforme se halla actualmente prevenido.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

La Junta resolverá dentro de tercero dia si há lugar á la remision del acta de remate á la Superioridad para su aprobacion, y en caso negativo anunciar segunda subasta.

Palma 18 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente, el Conde de Ayamans.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Emilio Lladó.

Módulo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y habitante en la calle de....., número....., de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre de 1881, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche exterior del muelle viejo del puerto de Palma, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca nuevamente á pública subasta el suministro del carbon vegetal que necesitan las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se efectúe nuevo remate, bajo el precio tipo de 1.50 pesetas los 11.500 kilogramos, ó sea la artoba.

El acto tendrá lugar el dia 10 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, José D-centa y Blanco.

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de papel y cartulina Bristol que se necesita en la imprenta y litografía municipal durante tres años.

El acto tendrá lugar el dia 10 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la licitacion de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, José D-centa y Blanco.

Ténencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

Costanilla de los Desamparados, 15, bajo.

Habiendo justificado el Sr. D. Antonio Gonzalez ser de su propiedad una pollina negra, peceña, bocilavada, lunares blancos en el dorso, unos 11 años, cinco cuartas escasas, tasada en 20 pesetas, le ha sido entregada al mismo.

Se hace saber por sí en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* se hubiere llegado á anunciar su venta en pública subasta para el 6 del actual, á las nueve de su mañana, debe quedar ya sin efecto por la razon antes dicha.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jaqueto.

Alcaldía constitucional de Sisante.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y de Cirujano titulares de esta villa para la asistencia facultativa de 200 familias pobres, dotadas la primera en 700 pesetas y en 300 la segunda, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, las que se proveerán dentro de los 30 dias que marca el reglamento vigente.

Los aspirantes que soliciten dichas plazas estarán adornados de los títulos legales que se requieren: dirigirán sus exposiciones documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*.

Sisante 28 de Noviembre de 1881.—Jacinto Herrera.—Por su mandado, Diego Lucas Zafra, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tebas

Terminando en 31 de Diciembre próximo el nombramiento y contrato de los dos Facultativos titulares de pobres de esta villa, así como el de Farmacéutico, y con objeto de proveer dichas plazas oportunamente á fin de que no quede desatendido tan importante servicio, se anuncia al público para que los señores Profesores que deseen obtenerlas presenten al Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de copia de sus títulos en el término de 30 dias, contados desde que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*; advirtiéndose que las expresadas titulares están dotadas cada una con 999 pesetas anuales y 500 la de Farmacéutico, pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Teba 26 de Noviembre de 1881.—El Alcalde accidental, Juan Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Vigo, provincia de Pontevedra.

El Ayuntamiento subasta 250 acciones de su empréstito municipal al interés máximo del 6 por 100 anual. El remate por pliegos cerrados que contendrán, además de la proposición escrita, cédula personal del licitador y recibo de haber depositado en la Caja del Municipio el 5 por 100 de las acciones de 500 pesetas una que pretenda tomar, se verificará en la Casa Consistorial, á las doce del día 31 de Diciembre próximo. El pormenor de las condiciones de contratacion puede pedirse al Secretario del mismo Ayuntamiento.

Vigo 14 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Presidente, Jacobo Domínguez. X—637

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados militares.****MADRID.**

D. Ricardo de Guzman de Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa iniciada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, hoy seguida por esta Fiscalía contra el Teniente de infantería de reemplazo en esta Corte D. Luis Moreno Munilla, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Oficial, para que en el término de 30 dias comparezca en la Capitanía general ó Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en esta causa; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

D. Ricardo de Guzman de Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el Teniente graduado, Alférez que fué del arma de Caballería D. José García Alvarez Carbajal, dado de baja en el Ejército por Real orden de 29 de Setiembre último, en averiguacion de si pudo ser el autor del disparo de arma de fuego y lesiones causadas á un paisano en la noche del 24 al 25 de Diciembre del año anterior en la ciudad de Reus, Cataluña, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Oficial que se hallaba de reemplazo en esta Corte, para que en el término de 30 dias comparezca en la Capitanía general ó Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá esta causa en rebeldía, y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

ZARAGOZA.

D. Francisco Gonzalez y García, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lascuarre, provincia

de Huesca, donde se hallaba con licencia ilimitada, y no presentándose en la Caja de reclutas de Huesca, como comprendido en la Real orden de 24 de Febrero último el soldado de la quinta compañía del primer batallón de este regimiento Vicente Perna Tarragó, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel en el castillo de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1881.—El Fiscal, Francisco Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.**ALBARRACIN.**

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia del partido de Albarracín.

Por la presente requisitoria se cita á Manuel Martinez y Perez, natural de Moscardon, y de 14 años de edad, postillon que ha sido del coche de Zaragoza á Teruel, á fin de que dentro del término de 40 dias, siguientes al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra José García Andreu sobre robo de dinero; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Albarracín á 40 de Noviembre de 1881.—Saturnino Sancho.—Por su mandado, Silverio Arregui.

AVILÉS.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alvaro Calve Camino, natural de Felechcs, Concejo de la Pola de Siero, capataz que fué de las minas de hierro de Soto del Barco, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en causa que contra él y otros me hallo instruyendo por lesiones inferidas al peon caminero Francisco García; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policia judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado; deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Avilés á 12 de Noviembre de 1881.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ambrosio Loreda Cuesta.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Camps, conocido por Perico, vecino de esta ciudad, de 26 años, soltero, zapatero lujador, de estatura más que regular, abultado en carnes, pelo entre rubio, color algo moreno, cara granosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Eduardo Busquets; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conduccion en su caso con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á mi disposicion del procesado Pedro Camps.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BELCHITE.

Ignorándose el actual domicilio de D. Antonio Juan, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villanueva del Huerba en el año 1856, en virtud de providencia del día de ayer, acordada en causa criminal, se le cita y llama por una sola vez y término de 40 dias, para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de esta villa á la práctica en aquella de una diligencia como testigo.

Dada en Belchite á 13 de Noviembre de 1881.—El Escribano, Miguel Lopez.

BERJA.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido de Berja.

Hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio contra José Fernandez Estevez, de esta naturaleza y vecindad, de 26 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Ana, cuyas señas personales y de vestir se ignoran, sobre hurto, y por sententia ejecutoria de 30 de Diciembre último se le condenó á la pena de seis meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, y al pago de las costas; y habiéndose ausentado sin saber su paradero, he mandado en providencia de hoy expedir la presente requisitoria, exhortando á todas las Autoridades, y en especial á la Guardia civil y agentes de policia judicial, procedan á practicar diligencias en busca de dicho rematado; y caso de

ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Berja á 40 de Noviembre de 1881.—Francisco Dechent.—Por orden de S. S., José Torres.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Borrachero y Fabel, hijo de Antonio y de Carmen, natural y vecino de Sevilla, casado, zapatero y de edad de 36 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion indagatoria en la causa que sigo contra el mismo y otros por sospechas de hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion del antedicho; conduciéndolo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Cádiz á 7 de Noviembre de 1881.—Eduardo Bazaga.—Antonio F. y Arenas.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez, alias Llerita, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le viene siguiendo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, disponer la conduccion de dicho individuo á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 10 de Noviembre de 1881.—Eduardo Bazaga.—Por mi compañero Roldan, Antonio F. y Arenas.

LAREDO.

D. Manuel Goyanes Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mario y Don Gabriel Cantero Ribota, naturales de esta villa, y cuyo paradero se ignora, hijos y herederos de Doña Asuncion Ribota Rascon, que falleció en esta villa en 29 de Agosto de 1867, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de abintestado de dicha Doña Asuncion Ribota, que ha sido promovido y se está sustanciando á instancia de D. Francisco Arguiñarena, como marido que fué de Doña Tecla Cantero Ribota, y heredero de su hija Doña Asuncion Arguiñarena Cantero; en la inteligencia que aunque no comparezcan seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á 12 de Setiembre de 1881.—Manuel Goyanes.—Por su mandado, Patricio Ruiz Brau. X—635

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se convoca á junta general de acreedores del concurso de abintestado de D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia para el día 7 de Enero próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de tratar sobre la venta de bienes pertenecientes á dicho concurso, y á la vez examinar los créditos.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. X—645

MADRID.—HOSPICIO.

A solicitud de todos los conductores y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en expediente de jurisdiccion voluntaria instruido al efecto, se anuncia de nuevo la venta de la casa, sita en esta capital y su calle de Santa Clara, núm. 3, con accesorias á las de la Amaistía y Ramales, por las que tiene los números 7 y 4 respectivamente, estando señalado para la celebracion del remate el día 28 del corriente, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, antes Salesas, en cuyo acto no se admitirá postura inferior á la suma de 500.000 pesetas en que la finca ha sido tasada; y para hacerla deberá depositarse en el acto el 5 por 100 de la referida suma.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Llano.—El Escribano, Pedro Mariano de Benito. X—642

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Isidoro Areta, residente en el pueblo de Ucar, de 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color sano, nariz regular, barba clara; viste pantalon de paño oscuro, blusa blanca, alpargata valenciana, boina azul y con hongarín, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á las resultas de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Manuel Sain, perpetrado el día 1.º del mes

actual; bajo aperebimiento si no compareciere de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del expresado Isidoro Areta; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Pamplona á 8 de Noviembre de 1881.—Javier de Orive.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

SÁRRIA.

D. Francisco Javier Lapoya, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Fernandez, hija natural de Columba, oriunda de Mondoñedo, vecina de Lugo, barrio de la Chanca, núm. 31, casada con Antonio Luaces, jornalera, cuyas señas personales se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta sala de audiencia á ampliar la declaracion que prestó en la causa que contra la misma se instruye por hurto de cierta cantidad de dinero á José María Rodriguez, de Puertomarín; bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y toda vez que se decretó por auto de esta fecha la prision provisional de la procesada aludida, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nación para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida procesada; poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Sárria 5 de Noviembre de 1881.—Francisco J. Lapoya.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Sanchez.

Señas personales.

Edad 30 años, ojos pardos, estatura regular, color moreno, pelo negro; viste á estilo del pais con arreglo á su clase de jornalera.

SEPÚLVEDA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente y término de 20 dias se llama á la persona ó corporacion que se crea dueña de nueve trozas de pino negral, tres de un metro y 95 centímetros de longitud por 90 centímetros de circunferencia, tres á un metro y 95 centímetros de longitud por 60 centímetros de circunferencia, y las otras tres últimas á un metro 95 centímetros de longitud por 50 centímetros de circunferencia, que habia extraido del rio Cega, en término de Cabezuela, Ambrosio Lopez Martin, y que parece habian arrastrado las aguas, para que dentro de 30 dias, siguientes á la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á justificar su legítima pertenencia; pues pasados sin hacerlo se acordará lo que corresponda.

Dada en Sepúlveda á 7 de Noviembre de 1881.—Antonio García Paredes.—Por su orden, el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad se cita, llama y emplaza á los que se crean herederos de Antonio Alfaro Pinto, natural y vecino de Coria del Rio, y que falleció en el mes de Octubre próximo pasado, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sitios calle Harinas, núm. 14, para ofrecerles la causa que pende en dicho Juzgado.

Y para su debida publicidad se expide el presente. Sevilla 2 de Noviembre de 1881.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de los ferre-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

En el dia 29 de los corrientes y dos horas de su tarde, se procederá, en el domicilio de esta Sociedad, paseo de Recoletos, 14, al sorteo para la amortizacion de 179 obligaciones del Grao de Valencia á Almansa y de 149 de cada una de las series A, B, C y D, de las de Almansa á Valencia y Tarragona, que son las que segun los respectivos cuadros de amortizacion deben amortizarse en 1.º de Enero de 1882, con arreglo al convenio.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—Por la Sociedad de los ferre-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. X—640

La Fabril Algodonera.

D. Miguel Martí y Sagristá, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la misma ciudad.

Certifico que por parte de D. José Carreras y Xuriach, del comercio, vecino de esta ciudad, se me ha exhibido para que testimoniara una escritura original, que copiada á la letra es como sigue:

«En la ciudad de Barcelona, á 30 de Octubre de 1881, constituido yo el infrascrito Notario D. Miguel Martí y Sagristá, que lo soy del Colegio del territorio de esta Audiencia, con residencia en la presente ciudad, y testigos que al final se nombran, en las oficinas de la Sociedad denominada La Fabril Algodonera, sitas en la calle de Mendizábal de esta capital, número 24, bajos, y siendo el dia y la hora señalada en los anuncios que se insertaron en el Diario de Barcelona en los dias 24, 25 y 26 del corriente, y en los otros diarios El Deluvio y La Crónica, convocando por segunda vez á los señores accionistas

de la expresada Sociedad, por no haberse reunido número suficiente en la primera convocatoria, en cuyos anuncios se hizo constar el objeto concreto de la convocatoria, y es el que más abajo se expresará, reuniéronse, bajo la presidencia del señor D. José Carreras y Xuriach, vecino de esta ciudad, que lo es de la Junta de gobierno, los señores accionistas que por derecho propio ó por representacion son los que á continuacion se mencionan, con expresion del número de acciones de cada uno:

	Número de acciones.
D. José Calvo, y en su representacion D. Juan Baxeras, diez y siete acciones.....	17
D. José Calvo, en nombre de su señor padre otro D. José Calvo, treinta y dos acciones.....	32
D. José Calvo, en representacion de D. Bernardo Calvo, treinta y siete acciones.....	37
D. Juan Tarrats y Alegre, en nombre propio, doscientas acciones.....	200
El mismo D. Juan Tarrats y Alegre, en representacion de D. José Oriol Curiol, cincuenta acciones..	50
El propio D. Juan Tarrats y Alegre, en representacion de D. José Antonio Tarrats, cincuenta acciones.....	50
D. Pedro Antonio Camplá y Fages, en nombre propio, cincuenta y dos acciones.....	52
El mismo D. Pedro Antonio Camplá y Fages, en representacion de D. José Oriol Canal y Zamora, diez acciones.....	10
El referido Sr. Camplá, en representacion de D. Felio Vidal, sesenta y cinco acciones.....	65
D. José Carreras y Xuriach, por su derecho propio, sesenta y siete acciones.....	67
D. Severo Figarola y Esquirol, en nombre propio, setenta acciones.....	70
El mismo Sr. Figarola, en representacion de Doña Ana Serret de Figarola, sesenta y nueve acciones.	69
D. Francisco Ferrer y Busquets, por derecho propio, cincuenta acciones.....	50
D. José Martí y Artés, en representacion de Doña Gertrudis Suris y Baster, veinticinco acciones...	25
D. José Morera y Matas, en representacion de los herederos de D. Poncio Morera, cuatrocientas cuarenta acciones.....	440
D. Salvador Pi, por derecho propio, cincuenta acciones.....	50
El mismo Sr. Pi, en representacion de Doña Antenia Matas, cincuenta y cinco acciones.....	55
D. José Quintana y Buso, por derecho propio, doscientas tres acciones.....	203
D. Roberto Robert y Suris, por derecho propio, cincuenta acciones.....	50
El mismo D. Roberto Robert, en representacion de D. Agustín Robert, ciento sesenta acciones.....	160
D. Salvador Vintró, en representacion de los herederos de Doña María Suris de Robert, doce acciones.....	12
D. Pedro Vilallonga, por derecho propio, veintiocho acciones.....	28
D. Federico Vila, por derecho propio, sesenta acciones.....	60
TOTAL, mil ochocientas cincuenta y dos acciones.	1.852

Y resultando que, segun el art. 43 de los estatutos, registrados en el de Comercio de esta provincia al folio 185, bajo el número 1.448 del libro 2.º de los de Comercio, que tuvo principio en el año 1864, por los que se rige esta Sociedad, autorizados por el suscrito Notario á 7 de Noviembre de 1869, del que se ha dado lectura en este acto, establece que si llegado el dia señalado para la celebracion de la junta al objeto de reformar sus estatutos y reglamento, no se reuniese la representacion de las dos terceras partes del capital de las acciones, la Junta de gobierno debe proceder á segunda convocatoria dentro del plazo de 10 dias, como se ha verificado; y en esta segunda junta, que es la que se está celebrando, podrán tomarse los acuerdos á pluralidad de votos, cualquiera que sea el número de los concurrentes. El Sr. Presidente D. José Carreras y Xuriach, despues de haber dado lectura por mí el suscrito Notario del segundo anuncio de convocatoria y del acta levantada por el Secretario de la Sociedad en 23 del corriente, referente á no haber podido constituirse la junta general por no haber asistido número suficiente de accionistas, declaró constituida la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad La Fabril Algodonera.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria, como ya se expresa en los anuncios, era la reforma de varios de los artículos de los estatutos y de sus correlativos del reglamento, así como la supresion de algun otro que habria de desaparecer, sin que por esto se alteraran las bases esenciales sobre que descansa la Sociedad, y constituyen sus estatutos y reglamento.

Como fundamento de la reforma el Sr. Presidente expuso que la Junta de gobierno habia creído conveniente á los intereses de la Sociedad extender sus operaciones á la adquisicion de edificios y terrenos que fuesen necesarios para la elaboracion y venta de los productos de la Compañia: que desembolsado, como se halla ya, todo el capital social, carecia de objeto el que las acciones fuesen nominativas, y por lo tanto la Junta de gobierno habia creído que era más lógico que fuesen al portador, ya que habia cesado la responsabilidad que establece el Código de Comercio con respecto á las acciones nominativas: que tambien bajo este supuesto habia cesado el fundamento del art. 8.º de los estatutos, que establecia la trasferencia de las obligaciones por medio de endoso, siendo natural que fuese por la simple entrega del título: que el art. 40 de los mismos, que trata de la indivisibilidad de las acciones, podia dar lugar á interpretacion, y era en su consecuencia conveniente formularlo en términos más claros y precisos: que igual claridad y aun mayor precision exigia el art. 41, que trata del derecho que el Código de Comercio concede á los herederos, menores, tutores, curadores y Síndicos de concurso: que igual reforma necesitaba el art. 46, en sentido de la Junta de gobierno, que trata de la reunion de los accionistas en junta general: que los artículos 17, 18, 19 y 20, que establecen el derecho de asistencia á las juntas generales, el modo de acreditar esta asistencia, y el número de acciones que se necesita para cada voto y los demás extremos que comprenden debian asimismo sufrir reforma, introduciéndose en los nuevamente formulados una idea más en armonia con el espíritu de los demás artículos de los estatutos: que el art. 27, limitándose tan sólo á los casos de ausencia ó enfermedad del Director, deja un vacío cuando concurrieran iguales casos en el Subdirector, vacío que la Junta de gobierno ha creído que debia llenarse: que en vez de la amortizacion de las acciones adquiridas por la Sociedad, que establece el art. 37, la Junta ha creído más conveniente consideraras retiradas de la circulacion para volverlas al mercado

cuando las necesidades de la Compañia lo exigieren; y que, en armonia con las antedichas reformas, debian sufrirla los artículos del reglamento que fuesen correlativos ó consecuentes á lo establecido en aquellos, y con otras variaciones que en el curso de la discusion podria de manifiesto.

En su virtud, el Sr. Presidente manifestó que para el mayor orden en la discusion creia conveniente proceder á ella por artículos; y por lo tanto se ponian á discusion los de los estatutos, y despues los del reglamento reformados.

ESTATUTOS.

Art. 2.º Su objeto es seguir la fabricacion de hilados y tejidos de algodón puro ó con mezclas que tiene establecida en la ciudad de Reus, calle de San Juan, con tintoreria, blanqueo y estampados, y extenderla á los demás ramos de la industria algodonera que puedan convenirle, montando las fábricas y depósitos que considere necesarios para la elaboracion de los productos y su venta, adquiriendo al efecto los edificios y terrenos convenientes por título de compra, establecimiento ú otro legal, y emprendiendo aquellas operaciones que á juicio de la Direccion y de la Junta de gobierno conduzcan á su desarrollo. Dada lectura del expresado artículo y del de su referencia en los estatutos, fué aprobado por unanimidad.

Art. 6.º El capital de la Sociedad es de 14 millones de reales, iguales á 3.500.000 pesetas, representado por 7.000 acciones al portador de 500 rs., ó sean 500 pesetas cada una, con el total importe desembolsado.

Leído con el de su referencia en los estatutos, quedó dicho artículo aprobado tambien por unanimidad.

Art. 8.º La cesion de las acciones tendrá lugar por la simple entrega del título.

Leído tambien este artículo con el de su referencia en los estatutos, quedó asimismo aprobado por unanimidad.

Art. 10. Las acciones son indivisibles, y en su virtud la Sociedad no reconocerá más que al poseedor de las mismas, aunque fueren varios los interesados en cada accion.

Los tenedores de acciones de esta Sociedad están sujetos á lo que dispongan las leyes en punto al extravío de los títulos al portador y de sus cupones.

Dada lectura del mencionado artículo y del de su referencia en los estatutos, fué aprobado por unanimidad.

Art. 11. Los herederos menores, sus tutores, curadores y Síndicos de concurso no tendrán derecho á exigir reconocimiento alguno del estado de la Sociedad, ni intervenir en la administracion de la Compañia en otros casos y forma que los prescritos para los accionistas en el Código de Comercio y en estos estatutos y reglamento.

Leído con el de su referencia en los estatutos, quedó dicho artículo por unanimidad aprobado.

Art. 16. Cuando hubiese de tratarse de alguno de los asuntos previstos en el art. 43, si dentro del plazo de 12 dias prefijado para el depósito de acciones no se hubiese reunido el número necesario para representar las dos terceras partes del capital de las acciones, la Junta de gobierno, al siguiente dia de espirado dicho plazo, procederá á segunda convocatoria para que tenga la junta lugar dentro de un nuevo término, que no podrá bajar de 12 dias ni exceder de 30. Llegado este caso para asistir á la junta, servirán las acciones depositadas en virtud de la primera convocatoria y las que dentro de los dos tercios del nuevo plazo se depositen con el propio objeto.

Art. 18. Para tener derecho á asistir á las juntas generales es preciso la posesion, cuando menos, de 10 acciones. El accionista podrá hacerse representar en las juntas generales por otra persona, sea ó no accionista, mediante autorizacion firmada.

Art. 19. La posesion del número de acciones que da derecho á asistencia á las juntas generales se acreditará por el depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad. Para concurrir á las juntas ordinarias deberá efectuarse el depósito dentro de los 12 dias siguientes á la publicacion de los anuncios en los periódicos de esta ciudad, y para asistir á las extraordinarias dentro de los seis, contaderos tambien desde la publicacion de los respectivos anuncios.

Art. 20. Cada 10 acciones dan derecho á un voto. Dada lectura de los antecedentes artículos 16, 18, 19 y 20, y despues de una ligera discusion sobre el art. 20, quedaron aprobados por unanimidad, y derogados los artículos de los vigentes estatutos, de números 17, 18, 19 y 20; ocupande en el orden numérico, con esta reforma, el lugar del art. 17 el que en dichos estatutos corre con el núm. 16.

Art. 27. En los casos de ausencia ó enfermedad del Director, le sustituirá aquel de los Subdirectores que designe el propio Director, bajo su responsabilidad; y en los de ausencia ó enfermedad del Subdirector residente en Barcelona, la Junta de gobierno designará otro de los Vocales de la misma para hacer uso de la firma social, en el entre tanto no se presente el Director ú otro Subdirector á encargarse de la representacion de la Direccion en esta ciudad.

Dada lectura de dicho artículo y de su correlativo en los estatutos, ha sido aquel aprobado por unanimidad.

Art. 37. Las acciones que la Sociedad adquiriera, á tenor de lo prescrito en el artículo precedente, quedarán retiradas de la circulacion, y tan solamente podrán volver á ella en virtud de nuevo acuerdo de la junta general convocada expresamente para dicho objeto, segun las necesidades de la Compañia lo hicieren necesario, en el modo y forma que la misma junta general resolviese.

Asimismo, dada lectura del antecedente artículo y de su correlativo en los estatutos, quedó aquel aprobado por unanimidad.

REGLAMENTO.

Artículo 1.º Las acciones de La Fabril Algodonera son al portador, numeradas correlativamente y cortadas de registros talonarios.

Estarán divididas en series, cuyos títulos comprenderán una, cinco y 10 acciones respectivamente.

El accionista, en virtud de las prescripciones legales vigentes, queda facultado para depositar sus acciones en poder de la Sociedad, recibiendo de la misma un resguardo nominativo.

Art. 2.º Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente, el Secretario de la Junta de gobierno y por el Director.

De la junta general de accionistas.

Art. 3.º En el mes de Setiembre, la Junta de gobierno señalará el dia en que durante el mes de Octubre deberá celebrarse la junta general ordinaria de accionistas.

Art. 4.º El Presidente y Secretario de la Junta de gobierno ejercerán sus respectivos cargos en las sesiones de las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

Art. 5.º Los accionistas poseedores de 10 ó más acciones recogerán de la Secretaría de la Sociedad la cédula personal con la cual deberán acreditar su derecho para asistir á la junta general. Dicha cédula contendrá el número de acciones que haya depositado la persona á favor de quien se expida, y el de

votos que le corresponda, y le será entregada á la vista del resguardo del depósito librado por el Jefe de la contabilidad.

Las acciones que se depositen para asistir á las juntas generales se guardarán en la caja de tres llaves.

Art. 6.º El derecho de asistencia á la junta general podrá delegarse en otro accionista que tenga por sí igual derecho, ó en persona extraña, y la delegación se acreditará por medio de autorización escrita al pié de la cédula de asistencia.

Leídos los precedentes artículos desde el núm. 1.º al 6.º inclusive, así como los de iguales números de los artículos del reglamento que fueron sustituidos por aquellos, quedaron aprobados uno á uno por unanimidad.

Art. 25. En cualquier caso en que la Junta de gobierno quedase reducida al número de tres Vocales, se convocará á junta general extraordinaria para llenar las vacantes.

Dada lectura de este artículo y de su correlativo en los estatutos, ha sido aquel por unanimidad aprobado.

Art. 32. Sólo el Director ó aquel de los Subdirectores que él autorice en debida forma bajo su responsabilidad, podrán usar de la firma social, salvo los casos de urgencia previstos en el artículo 27 de los estatutos.

Leído dicho artículo y su correlativo en el reglamento, fué aquel aprobado por unanimidad.

Dada lectura de los artículos 34 y 38, que respectivamente dicen: «Llevará (el Secretario) asimismo el registro de las acciones.» «Asistirá (el Secretario) con la Comisión permanente de Inspección á los arques.»

La junta general acordó por unanimidad suprimir estos dos artículos.

Art. 37. Formará las listas de los accionistas que tengan derecho á concurrir á las juntas generales, anotando los votos que les correspondan por derecho propio y en representación de otros.

Dada lectura de este artículo, que en el reglamento ocupaba el núm. 39, quedó aprobado por unanimidad.

En este estado, y terminado el objeto de la junta general, el Sr. Presidente manifestó á la misma la conveniencia de que se nombraran dos individuos de su seno para que en union con el propio Sr. Presidente firmaran la presente acta; y habiéndolo aprobado así, resultaron elegidos también por aclamación los señores accionistas presentes, D. Severo Figarola y Esquivol y D. Pedro Villalonga y Felip.

Hago constar que la presente modificación y reforma de estatutos y reglamento deberá inscribirse en el Registro de comercio de esta plaza dentro del término de 15 días siguientes al de su otorgamiento á los efectos prevenidos en el Código Mercantil, así como á la oficina liquidadora del impuesto para que determine si entra dentro de las prescripciones de la ley del referido impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes, y cumplir en dicho caso lo que la ley previene.

Y dada lectura de la presente acta, con presencia también de los testigos D. Antonio Sellas y Trayter y D. José Sala y Plana que suscriben, advertidos todos los concurrentes del derecho que tienen de hacerlo por sí, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando con los referidos Figarola y Villalonga el mencionado Sr. Presidente, á quienes doy fé conocer, y que son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados, del comercio el primero y propietarios los dos últimos: dando además fé de todo lo contenido en esta acta por haberse así otorgado.—José Carreras.—Severo Figarola.—Pedro Villalonga.—Antonio Sellas, testigo.—José Sala, testigo.—Está signado.—Miguel Martí y Sagristá.

Concuerda esta primera copia que libro á favor de D. José Carreras y Xuriach, con su matriz que, señalada de número 690, obra en el protocolo de escrituras públicas del corriente año, de mí el suserito Notario del Colegio del territorio de esta Audiencia, con residencia en la presente ciudad de Barcelona, que signo y firmo en ella en estos seis pliegos, el primero, del sello 1.º, y los demás del 11.º, números 0.017.869, 4.784.981, 4.770.990, 4.770.991, 4.770.713 y 4.770.986, día de su otorgamiento.—Está signado.—Miguel Martí y Sagristá.

Y para que conste, libro la presente, que signo y firmo en estos seis pliegos del sello 10.º, números 0.961.011, 0.961.012, 0.961.015, 0.961.096, 0.961.097 y 0.961.093 en dicha ciudad de Barcelona á 31 de Octubre de 1881.—Miguel Martí y Sagristá. X—639

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1881.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

S. E. y O.—Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa María.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona. X—641

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like carne de vaca, carne de cerdo, tocino añejo, etc.

Table listing prices for various goods like Garbanzos, Judías, Arroz, etc.

Reses desgolladas.—Vacas, 195.—Carneros, 304.—Terneros, 67.—Cerdos, 350.—TOTAL, 946.

Su peso en kilogramos. 83.132.250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing recaudación in pesetas for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 3 de Diciembre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for DAÑO and BENEFICIO, listing various locations and their financial status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 1.º DE DICIEMBRE.

Table listing exchange rates for various locations like Londres, París, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'30-55. París, á 3 días vista, fr., 4'94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1881.

Table with columns for HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, and ESTADO, listing meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varias puntos de la Península el día 2 de Diciembre de 1881.

Table with columns for LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, and ESTADO de la mañana, listing telegraphic reports from various locations.

RETRASADO.

Table listing delayed telegrams from Valdesovilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Murcia, Palencia, Pontevedra y Vitoria.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco Javier, confesor; San Claudio, y Santa Hilaria, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Haroldo el normando.—El laurel y la oliva.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Carrera de obstáculos.—Un protector del bello sexo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno par.—El dominó azul.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los mosqueteros grises.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los amantes de Teruel.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El melon del Diputado.—Soledad.—Amistad á crédito.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Ya somos tres.—Trabajar con fruto.—El primer galán.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El terremoto de la Martinica.